



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El término de los CINCO (5) días, quedispónía la parte interesada para subsanar la demanda, transcurrió durante los días:(estado enero 17/01/23) 18, 19, 20, 23 y 24 de enero de 2023. La parte interesada subsanó (20/01/23),dentro del término. Cartago, Valle del Cauca, 27 de enero de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Cdt. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Enero treinta y uno (31) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO: 761474003001-**2022-00572-00**
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA "COOMUNIDAD"
DEMANDADOS: LUZ DARY ORTIZ URREGO Y
GERALDINE HOLGUIN BERMUDEZ
AUTO: 141

Los documentos aportados con la demanda reúnen los requisitos generales y especiales del título valor (art. 619 y 709 C.Co.) y de ellos se desprende la existencia de obligaciones claras, expresas y exigibles a favor del demandante y a cargo del demandado (art.422 C.G.P.), además la demanda colma los requisitos de ley (art.82 y s.s. ibidem y art. 6 de la Ley 2213/22), se accederá a librar orden de pago pretendida.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago de **MINIMA CUANTÍA** promovida por **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD NIT.804.015.582-7** contra **LUZ DARY ORTIZ URREGO** CC 34.052.365 y **GERALDINE HOLGUIN BERMUDEZ** CC 1.112.783.439, a quienes se les ordena pagar las siguientes sumas de dinero conforme pagaré N° 13-01-202252 DEL 18/08/21:

1. Por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$180.293.00)** por concepto de capital de la cuota N° 10 pagadera el 18/06/22.

1.1- por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$59.519.00)**, con concepto de intereses de plazo, generados del 18/05/22 al 18/06/22.

1.2- Por los intereses de mora, sobre el capital enunciado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida Por la Superintendencia financiera, desde el 19/06/22, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183.755.00)** por concepto de capital de la cuota N° 11 pagadera el 18/07/22.

2.1 por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$56.057.00)**, con concepto de intereses de plazo, generados del 18/06/22 al 18/07/22.

2.2 Por los intereses de mora, sobre el capital enunciado en el numeral 2, liquidados a la tasa máxima legal permitida Por la Superintendencia financiera, desde el 19/07/22, hasta que se verifique el pago total de la obligación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

3. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$187.283.00)** por concepto de capital de la cuota N° 12 pagadera el 18/08/22.

3.1 por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE NUEVE PESOS M/CTE. (\$52.529.00)**, con concepto de intereses de plazo, generados del 18/07/22 al 18/08/22.

3.2 Por los intereses de mora, sobre el capital enunciado en el numeral 3, liquidados a la tasa máxima legal permitida Por la Superintendencia financiera, desde el 19/08/2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. Por la suma de **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$190.879.00)** por concepto de capital de la cuota N° 13 pagadera el 18/09/22.

4.1 por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$48.933.00)**, con concepto de intereses de plazo, generados del 18/08/22 al 18/09/22.

4.2 Por los intereses de mora, sobre el capital enunciado en el numeral 4, liquidados a la tasa máxima legal permitida Por la Superintendencia financiera, desde el 19/09/22, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$194.544.00)** por concepto de capital de la cuota N° 14 pagadera el 18/10/22.

5.1 por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$45.268.00)**, con concepto de intereses de plazo, generados del 18/09/22 al 18/10/22.

5.2 Por los intereses de mora, sobre el capital enunciado en el numeral 5, liquidados a la tasa máxima legal permitida Por la Superintendencia financiera, desde el 19/10/22, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6. Por la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.163.176.00)** por concepto de capital acelerado no pagado.

6.1 Por los intereses de mora, sobre el capital acelerado a partir de la presentación de la demanda, esto es, 11/11/22, liquidados a la tasa máxima legal permitida Por la Superintendencia financiera, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7.0 Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite procedimental señalado por los art. 430 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la parte demandada conforme los art. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8 de la Ley 2213/22, haciéndole entrega de copia de la demanda y anexos, concediéndole un término de cinco días para pagar la obligación (art.431 CGP) o diez (10) días para proponer excepciones (art.442 ibidem), términos que corren conjuntamente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CUARTO: ADVERTIR a la parte actora, que para el trámite de notificación cuenta con el término de 30 días siguientes, so pena de tener por desistida la demanda (art. 317 Ley 1564/12).

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

○